



CERTIFICACION EFECTUADA EN
FOJA DE ACTUACION NOTARIAL
Nº 1372584

820491 - 2 IV 93
BANCO PROVINCIAL
CERTIFICACION EFECTUADA EN
FOJA DE ACTUACION NOTARIAL
CASA Nº 0953254
AS. TRIBUNALES



-1-

SAM-ASOCIACION ARGENTINA DE MATERIALES

ACTA CONSTITUTIVA - ESTATUTO

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los quince días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y tres, se reunen las personas que se mencionan a continuación: - - - - -

JORGE OMAR FORMO, argentino, nacido el 11/03/55, DNI. Nº 11.631.652, Ingeniero Mecánico, casado con Patricia Graciela del Tour, domiciliado en la calle 3 de Febrero Nº 869, Rosario; LUIS ENRIQUE DUTARRI, argentino, nacido el 08/09/48, DNI. Nº 5.092.731, Ingeniero Mecánico, casado con Maria Rafaelia Torres, domiciliado en la calle Ayacucho Nº 1392, piso 2º-"A", Rosario; OSCAR VON PAFEL, argentino nacido el 04/06/54, DNI. Nº 11.127.237, Licenciado en Física, soltero, domiciliado en la calle Necochea Nº 2719, Rosario; ANA MARIA / NADIA ZOSSI, argentina naturalizada, nacida el 05/12/43, L.C. Nº // 6.419.068, Ingeniera Mecánica, soltera, domiciliada en la calle / Guemes Nº 2302, Dpto. 02.04, Rosario; MARTA SUSANA GRANOVSKY, argentina, nacida el 15/07/47, L.C. Nº 5.725.165, Licenciada en Física, / soltera, domiciliada en Av. de los Constituyentes y Av. General / Paz, San Martín, Buenos Aires; LUIS ALBERTO QUESADA, argentino, nacido el 23/07/48, L.E. Nº 5.071.514, Licenciado en Física, casado / con Nora Victoria Sorcaburu, domiciliado en Av. de los Constitu- / yentes y Av. General Paz, San Martín, Buenos Aires; DELIA ERNESTI NA ARIAS, argentina, nacida el 01/12/34, C.I. Nº 3.410.704, Doctora en Física, casada con Isaac Widuczynski, domiciliada en Av. de // los Constituyentes y Av. General Paz, San Martín, Buenos Aires; /

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

BEATRIZ LILIANA NOSEI, argentina, nacida el 14/06/51, L.C. N°////
6.730.228, Ingeniera Mecánica, casada con Juan Carlos Martini, do-
miciliada en la calle Balcarce N°208, piso 4°-"A", Rosario; JORGE
NESTOR FEUGEAS, argentino, nacido el 06/09/44, DNI.N°6.055.780, /
Doctor en Física, casado con Dorothy Anne Rowe, domiciliado en la
calle Presidente Roca N°2680, Rosario; LILIANA ANGELICA ROBERTI,/
argentina, nacida el 29/10/54, DNI.N°11.384.634, Doctora en Físic-
ca, casada con Francisco Joaquin Justus, domiciliada en Av. de //
los Constituyentes y Av. General Paz, San Martín, Buenos Aires; /
RICARDO MACHAIN, argentino, nacido el 13/05/49, DNI.N°6.614.876,/
Ingeniero Mecánico, casado con Inés Alicia Belluccia, domiciliado
en Av. Pellegrini N°36, piso 2°, Rosario; MIGUEL IPOHORKI, argen-
tino, nacido el 08/09/39, DNI.N°6.813.184, Doctor en Física, casa-
do con Maria Isabel Zubiaur, domiciliado en Av. de los Constitu-/
yentes y Av. General Paz, San Martín, Buenos Aires; GUSTAVO SER-/
GIO DUFFO, argentino, nacido el 15/09/60, DNI.N°14.116.396, Doc-/
tor en Química, casado con Patricia Maria Perillo, domiciliado en
Av. de los Constituyentes y Av. General Paz, San Martín, Buenos /
Aires; JOSE ANTONIO INDOVINO, argentino, nacido el 27/04/49, DNI.
N°7.692.175, Licenciado en Química Industrial, casado con Grabi-
la A. Pierantognetti, domiciliado en calle Bancalari N°1611 esq./
Bv. Junín, Córdoba; CARLOS ALBERTO NICOLAS LANZILOTTO, argentino
nacido el 02/12/49, DNI.N°5.098.987, Licenciado en Física, casado
con Stella Maris Mancini, domiciliado en la calle Dr. Degoy 3442,
Córdoba; HUGO ERNESTO VILLAGRA, argentino, nacido el 30/07/26, //



820492

- 2 IV 93

BANCO PROVINCIAL ROSARIO



CERTIFICACION EFECTUADA EN FOJA DE ACTUACION NOTARIAL N° 1372584

CERTIFICACION EFECTUADA EN FOJA DE ACTUACION NOTARIAL N° 0953254

-3-

L.E.N°5.839.226, Ingeniero Químico, casado con Nélida Lucia Visentini, domiciliado en calle Cárcamo N°443, Rosario; CLAUDIO FERREYRA, argentino, nacido el 22/11/58, DNI.N°12.519.469, Ingeniero Mecánico, casado con Gabriela Andrea Aliverti, domiciliado en la calle E. Zeballos N°329, piso 6°-"B", Rosario y RAFAEL RAÚL ROSADO, argentino, nacido el 19/10/38, L.E.N°6.237.010, Ingeniero Químico casado, domiciliado en calle Zelaya N°1069, Rosario, a fin de /// constituir una Asociación Civil sin fines de lucro, así como aprobar el Estatuto que regirá a la entidad y designar sus autoridades. - - - - -

Handwritten signature

I.- Constitución de la Asociación Civil.

Las personas nombradas dejan constituida la Asociación Civil sin fines de lucro, denominada "SAM-ASOCIACION ARGENTINA DE MATERIALES", con domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer subsedes, filiales y/o delegaciones en cualquier lugar de la República o del Extranjero. - - - - -

II.- Estatuto.

De igual modo se aprueba el Estatuto que regirá a la entidad, tal como se lo transcribe en el punto IV. - - - - -

III.- Elección de autoridades.

Acto seguido se procede a elegir a los miembros de la Comisión Directiva y a los Revisores de Cuentas, resultando aprobada la designación de las siguientes personas para los cargos que se indican a continuación: - - - - -

Presidente: RICARDO MACHAIN. - - - - -

Large handwritten signature

Vicepresidente: JOSE ANTONIO INDOVINO. - - - - -
Secretario: ANA MARIA NADIA ZOSSI. - - - - -
Prosecretario: CLAUDIO FERREYRA. - - - - -
Tesorero: BEATRIZ LILIANA NOSEI. - - - - -
Protesorero: LUIS ENRIQUE DUTARI.- - - - -
Vocal: LILIANA ANGELICA ROBERTI. - - - - -
Vocal: JORGE OMAR TORMO. - - - - -
Vocal: OSCAR VON PAMEL.- - - - -
Vocal Suplente (Primero): JORGE NESTOR FEUGEAS.- - - - -
Vocal Suplente (Segundo): CARLOS ALBERTO NICOLAS LANZILLOTTO.- --
Vocal Suplente (Tercero): RAFAEL RAUL ROSADO.- - - - -
Revisor de Cuentas Titular: HUGO ERNESTO VILLAGRA. - - - - -
Revisor de Cuentas Suplente: DELIA ERNESTINA ARIAS.- - - - -
Los miembros designados aceptan el desempeño de los cargos que //
respectivamente les han sido conferidos. - - - - -

IV.- ESTATUTO.

TITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

Artículo 1º: Queda constituída con la denominación de "SAM-ASO-/
CIACION ARGENTINA DE MATERIALES", persona jurídica que se consti-
tuye sin propósito de lucro, que se registrá por el presente Esta-/
tuto y normas específicas vigentes o que puedan dictarse en el //
futuro.- - - - -

Artículo 2º: Su domicilio legal se fija en la ciudad de Rosario,



CERTIFICACION EFECTUADA EN FOJA DE ACTUACION NOTARIAL N° 1372589

CERTIFICACION EFECTUADA EN FOJA DE ACTUACION NOTARIAL N° 0953254

- 2 IV 93

BANCO PROVINCIAL DE SANTA FE



-5-

Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer subsedes, filiales y/o delegaciones en cualquier lugar de la República o del Extranjero. Cuando las circunstancias lo requieran y por razones del domicilio de los integrantes de la Comisión Directiva, podrá fijar en forma alternada y transitoria su sede en cualquier lugar de la República, debiendo en todos los casos notificar fehacientemente al organismo de contralor el cambio de domicilio correspondiente.

[Handwritten signature]

Artículo 3º: La Asociación tiene un plazo indeterminado de duración. - - - - -

OBJETO Y CAPACIDAD.

Artículo 4º: La Asociación tiene por objeto promover, facilitar y favorecer estudios e investigaciones en las ramas de las ciencias y la educación, agrupando a profesionales universitarios y técnicos de instituciones especializadas, dedicadas a la investigación, aplicación, difusión y promoción de la ciencia de los materiales, como así también concurrir a la preparación profesional y técnica, además de contribuir, apoyar y/o colaborar con entidades oficiales y/o privadas cuya actividad reconocida esté dirigida a la enseñanza de esta ciencia. - - - - -

Artículo 5º: A tales fines podrá: - - - - -

- a) Promover el conocimiento y difusión de la ciencia de los materiales; fomentar, coordinar y orientar su estudio, investigación y enseñanza; vincular las personas que se dediquen a ella o se interesen en su desarrollo y propender al mantenimiento de un elevado carácter técnico científico entre sus miembros. - - - - -

[Handwritten signature]

b) Fomentar y mantener la implementación de relaciones con entidades, organismos y personalidades nacionales e internacionales dedicadas a los mismos fines o que cumplan actividades de interés / para la Asociación, con la amplitud necesaria para cumplir con su objeto. - - - - -

c) Acordar con Universidades y otros Centros de altos estudios // convenios para la programación y desarrollo de cursos, jornadas, / congresos y/o ciclos de conferencias, en el país o en el extran- / jero, destinados a la mejor consecución de su objeto. - - - - -

d) Concurrir a la organización y promoción de cursos especializa- dos, seminarios de post-grado y trabajos de investigación y estu- dios referidos a la preparación y perfeccionamiento profesional y técnico en la rama de la ciencia de los materiales, pudiendo otor- gar diplomas y/o certificados de asistencia a los alumnos que con- curran a ellos. - - - - -

e) Suscribir y/o adquirir revistas, publicaciones, textos y/o bi- bliografía que traten temas específicos relacionados directa o in- directamente con el objeto de la Asociación, destinadas a la for- mación de una biblioteca, a la que también se incorporarán todas / las que se reciban por donación o canje con otras instituciones.-

f) Editar y/o subvencionar publicaciones, en forma de folleto o / revista, de carácter técnico-científica, destinadas a informar a- decuadamente sobre las actividades desarrolladas y orientaciones / de la Asociación. - - - - -

g) Excluir absolutamente todo objetivo de carácter político parti



494 -2 N 93
BANCO PROVINCIAL DE ROSARIO
CAJA Nº 2 008/08 AG. TRIBUNALES
ROSARIO



CERTIFICACION EFECTUADA EN
FOJA DE ACTUACION NOTARIAL
Nº. 1372584

CERTIFICACION EFECTUADA EN
FOJA DE ACTUACION NOTARIAL
Nº. 0453254

-7-

dista, religioso o racial. - - - - -

h) Instituir fundaciones, institutos o centros de interés general y bien común, asignándoles o no patrimonio. - - - - -

Artículo 6º: La Asociación estará encuadrada en las disposiciones pertinentes de este Estatuto, conforme a las siguientes facultades y obligaciones: - - - - -

a) Aceptar para sí y ejercer la representación profesional de sus asociados ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y organismos mixtos y autárquicos existentes o a crearse en el futuro en cualquiera de las jurisdicciones mencionadas. - - - - -

b) Presentarse a peticionar sobre los poderes públicos de cualquier jurisdicción, con el objeto de colaborar y sugerir soluciones en los problemas que tengan relación con las actividades de la Asociación o de sus miembros y a los fines enunciados. - - - - -

Artículo 7º: La Asociación tiene plena capacidad jurídica para adquirir, enajenar, transferir, gravar, locar y administrar bienes de toda naturaleza por cualquier causa o título autorizado por la Ley y para celebrar toda clase de actos y contratos que a juicio de sus autoridades tengan relación directa con su objetivo y tiendan a asegurar su funcionamiento y desarrollo. - - - - -

TITULO II.

PATRIMONIO Y RECURSOS.

Artículo 8º: El patrimonio de la Asociación estará constituido por: - - - - -

a) El importe de las cuotas de ingreso, de las contribuciones pe-

Eugenia H. Verstraete

Queda

- riódicas de los asociados y de las cuotas extraordinarias que establezcan las Asambleas. - - - - -
- b) Subsidios, donaciones, legados y contribuciones que conformen/ al objeto e interés de la Asociación.- - - - -
- c) Los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- - - - -
- d) Las rentas e intereses de sus bienes.- - - - -
- e) Toda otra fuente de ingresos lícitos que tiendan a la mejor // consecución de su objeto. - - - - -

TITULO III.

DISOLUCION Y LIQUIDACION.

Artículo 9º: La Asociación no podrá **disolverse** mientras existan/ quince asociados activos dispuestos a sostenerla quienes en tal / caso se comprometerán a perseverar en el cumplimiento de los fi-/ nes enunciados en su objeto. De resolverse y aprobarse la disolu- ción de la Asociación por la Asamblea convocada al efecto, se de- signarán los liquidadores, que podrá ser la misma Comisión Direc- tiva o cualquier otro asociado activo que la Asamblea designe, // que deberán expedirse en el término de dos años contados desde la fecha de su nombramiento. - - - - -

Artículo 10º: Disuelta la Asociación, el producto neto de la li-/ quidación de sus bienes sociales, previa cancelación de las obli- gaciones existentes, se destinará a entidades de beneficencia y / o institutos de enseñanza en el área de la ciencia de los materia- les o ramas del conocimiento afines a ella, sin fines de lucro, / con personería jurídica, con domicilio en la República Argentina/



8 495

-2 IV 93



CERTIFICACION EFECTUADA EN FOJA DE ACTUACION NOTARIAL N° 1372584

CERTIFICACION EFECTUADA EN FOJA DE ACTUACION NOTARIAL N° 0953254

-9-

y que se hallen exentas de impuestos nacionales, provinciales y / municipales, que la Asamblea de disolución decida. - - - - -

REFORMAS.

Artículo 11°: Cualquier reforma en los artículos del presente Estatuto deberá ser propuesta a la Asamblea Extraordinaria por propia iniciativa de la Comisión Directiva o a solicitud escrita de no menos del 15% de los asociados activos. Las reformas propuestas deberán hacerse conocer a los asociados con no menos de quince // días de anticipación al de la realización de la Asamblea Extraordinaria convocada al efecto. - - - - -

Handwritten signature

REGLAMENTO.

Artículo 12°: Si la Comisión Directiva lo considera necesario puede dictar un Reglamento, el cual, asimismo, deberá ser aprobado / por Asamblea Extraordinaria convocada al efecto, por el voto de / las dos terceras partes de los asociados activos presentes. Dicho Reglamento, previo a su vigencia, deberá someterse al control y / aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas. - - -

Handwritten signature

TITULO IV.

DE LOS SOCIOS.

CATEGORIAS.

Artículo 13°: Las categorías de asociados son las siguientes: a) / Activo; b) Adherente; c) Patrocinador y d) Honorario. En todas // las categorías podrán ser asociados, indistintamente, damas o caballeros. - - - - -

Artículo 14°: Para ser asociado Activo se requerirá: - - - - -

- a) Ser presentado por un asociado Activo. - - - - -
- b) Poseer título profesional o actuación técnica y/o científica / en la ciencia de los materiales o ramas del conocimiento afines a ella. - - - - -
- c) Ser aceptado por la Comisión Directiva. - - - - -
- d) Abonar la cuota social pertinente. - - - - -

Artículo 15°: Para ser asociado Adherente se requerirá: - - - - -

- a) Ser presentado por un asociado Activo. - - - - -
- b) Estar inscripto en algún Instituto terciario o secundario de / enseñanza relacionada con la ciencia de los materiales o ramas // del conocimiento afines a ella. - - - - -
- c) Ser aceptado por la Comisión Directiva. - - - - -

Artículo 16°: Podrán ser asociados Patrocinadores:- - - - -

- a) Las empresas o instituciones interesadas en el área de la ciencia de los materiales o ramas del conocimiento afines a ella. - -
- b) Que sean aceptadas por la Comisión Directiva. - - - - -
- c) Que abonen la cuota social pertinente. - - - - -

Artículo 17°: Serán asociados Honorarios las personas que por su actuación en la ciencia de los materiales o ramas del conocimiento afines a ella sean acreedoras a tal distinción y que a propuesta de la Comisión Directiva, fueren nombradas por Resolución de / la Asamblea. - - - - -

SOLICITUD DE INGRESO.

Artículo 18°: La solicitud de ingreso de un candidato a asociado/ debe ser formulada por escrito por el interesado, por la empresa/



820496

-2 IV 93

BANCO PROVINCIAL

DE ROSARIO

CAJA Nº 3

ROSARIO

008/08

AG. TRIBUNALES

CERTIFICACION EFECTUADA EN FOJA DE ACTUACION NOTARIAL Nº. 1372584

CERTIFICACION EFECTUADA EN FOJA DE ACTUACION NOTARIAL Nº. 0453254



-11-

o institución en su caso, indicando nombre completo y apellido o razón social o institucional, domicilio, título profesional o antecedentes de actuación técnica y/o científica, datos relacionados con la inscripción en Instituto de enseñanza terciaria o secundaria en áreas de la ciencia de los materiales o ramas del conocimiento afines a ella. El candidato a asociado Activo o Adherente deberá indicar además el nombre completo y apellido del asociado Activo al que conoce y lo presenta, el que no debe integrar la Comisión Directiva. Todas las solicitudes deben ser remitidas o entregadas al Secretario, quien dispondrá, antes de ponerlas a consideración de la Comisión Directiva, su exhibición en el local de la Asociación, por un término no menor de ocho días. - - - - -

Handwritten signature

ADMISION.

Artículo 19º: La Comisión Directiva resolverá la admisión del candidato a asociado por el voto afirmativo de la mitad más uno de sus miembros presentes en una reunión con quórum legal para sesionar. - - - - -

CUOTAS SOCIALES.

Artículo 20º: Las cuotas sociales serán fijadas por la Comisión Directiva ad-referendum de la Asamblea Ordinaria y deberán ser pagadas en el transcurso del mes a que correspondan. Las cuotas no canceladas en término serán abonadas al valor vigente al momento de su pago, o con el interés punitorio que fije la Comisión Directiva. - - - - -

Handwritten signature

TRANSFERENCIA DE CATEGORIA.

Artículo 21º: Los asociados deben comunicar todo cambio que pueda modificar su categoría de asociado a los efectos de ajustar, si / fuere necesario, la cuota social pertinente y sus derechos y obligaciones.- - - - -

DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Artículo 22º: Los asociados tienen los siguientes derechos y obligaciones: - - - - -

1) Privativos de los asociados en la categoría de Activo: - - - - -

a) Tener voz y voto en las Asambleas. Cuando en las Asambleas/ se traten asuntos para los cuales el Código Civil exige tener plena capacidad, el derecho de voto será exclusivo de / los asociados mayores de edad.- - - - -

b) Elegir miembros de la Comisión Directiva siempre que tenga más de un año de antigüedad.- - - - -

c) Ser elegibles para cargos en la Comisión Directiva, siempre que tenga más de dos años de antigüedad, ser argentino nativo o naturalizado y mayor de edad.- - - - -

d) Exigir cuenta de sus actos a la Comisión Directiva mediante el pedido de convocatoria a Asamblea de acuerdo con lo prescripto por el artículo 43º de este Estatuto.- - - - -

2) Exclusivo de los asociados en las categorías de Activo, Adherente y Honorario: - - - - -

a) Concurrir al local social de la Asociación y hacer uso de / la biblioteca y demás dependencias de acuerdo con la forma, modo y disposiciones que establezca la Comisión Directiva.-



8 2 2 9 7

- 2 IV 93

BANCO PROVINCIAL

CAJA Nº 2
003/06

ROSARIO
AG. TRIBUNALES



CERTIFICACION EFECTUADA EN
FOJA DE ACTUACION NOTARIAL
Nº. 1372584

CERTIFICACION EFECTUADA EN
FOJA DE ACTUACION NOTARIAL
Nº. 0953259

-13-

Antonio Ceballos

- b) Recibir las publicaciones a las que la Comisión Directiva /
les asigne el carácter de gratuitas. - - - - -
- c) Ser informados de las actividades que realice la Asocia-///
ción. - - - - -
- d) Cumplir fielmente con las disposiciones del Estatuto, Regla
mento y/o disposiciones vigentes. - - - - -
- e) Mantener condiciones de honorabilidad compatibles con los /
fines y naturaleza de la Asociación.- - - - -

3) Exclusivo de los asociados en las categorías de Adherente y Ho
norario: - - - - -

a) Asistir a las Asambleas con voz pero sin voto.- - - - -

4) Exclusivo de los asociados en la categoría de Patrocinador:- -

a) Designar un representante que deberá ser asociado Activo. -

5) Los asociados gozarán de todos los privilegios de la Asocia-//
ción, con las limitaciones impuestas en los puntos precedentes
y las que establezca la Comisión Directiva.- - - - -

MORA EN EL PAGO.

Artículo 23º: Todo asociado que se atrase en el pago de la cuota/
social y/o cualquiera otra suma adeudada a la Asociación por más/
de 180 días, recibirá la comunicación de su mora en forma feha-//
ciente y, si la deuda no fuera cancelada dentro de los quince ///
días siguientes, la Comisión Directiva, en resolución tomada por/
mayoría de votos, podrá eliminar al asociado y declarar perdida /
su condición de tal. La liquidación de la deuda referida preceden
temente, deberá ser practicada teniendo en cuenta los valores vi-

Antonio Ceballos

gentes al momento de la cancelación de cada uno de los rubros que den origen al reclamo. - - - - -

RENUNCIA Y REINCORPORACION.

Artículo 24°: Toda renuncia como asociado deberá ser presentada a la Comisión Directiva por escrito, la que será considerada si el asociado no se encuentra comprendido en los artículos 23°; 25° y/ 26° del Estatuto. - - - - -

Artículo 25°: Todo asociado que por mora haya perdido su condi-// ción de tal, podrá solicitar su reincorporación previo pago del / importe adeudado de acuerdo con la liquidación a practicar hasta/ el momento de su reincorporación por la Comisión Directiva. - - -

SUSPENSION O EXPULSION.

Artículo 26°: La Comisión Directiva queda expresamente facultada para suspender o expulsar al asociado que considere culpable de / actos que signifiquen infracción voluntaria del Estatuto y/o cual quiera disposición tomada por la Comisión Directiva, o cuya con-// ducta considere desordenada o perjudicial para la normal conviven cia, o para los intereses de la Asociación, u hostíl a los fines/ de ésta. La Comisión Directiva deberá, antes de dictar la resolu- ción pertinente, comunicar en forma fehaciente al asociado los // cargos que se le imputan y éste deberá explicar o justificar su / actitud dentro del término que, según la gravedad de la falta, fi je la Comisión Directiva, el que no podrá exceder al de 15 días. Si el asociado no diese explicaciones y/o justificase su actitud den tro del término fijado por la Comisión Directiva, o ellas no fue-



8.3498

- 2 IV 93



CERTIFICACION EFECTUADA EN FOJA DE ACTUACION NOTARIAL N° 1872584

CERTIFICACION EFECTUADA EN FOJA DE ACTUACION NOTARIAL N° 0953254

-15-

ren satisfactorias, la Comisión Directiva resolverá de inmediato/ la medida a tomar. La suspensión del asociado que se considere // culpable deberá resolverla la Comisión Directiva con el voto de / la mayoría de sus miembros presentes; y la expulsión, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes. El asociado sancionado tendrá el derecho, dentro de los 5 días hábiles de no- tificado, de solicitar apelación ante la primera Asamblea que se/ celebre, sin que ello implique renuncia al fuero judicial. - - - -

Eugenia H. Verstraete

TITULO V.

DIRECCION Y ADMINISTRACION.

DE LA COMISION DIRECTIVA.

INTEGRANTES-CONDICIONES REQUERIDAS.

Artículo 27°: La Asociación estará regida por: - - - - -

a) Una Comisión Directiva integrada de la siguiente forma: nueve/ miembros titulares y tres miembros suplentes que durarán en sus / funciones dos años y podrán ser reelegidos. - - - - -

b) Los secretarios de las distintas delegaciones locales designa- dos en la forma prevista en el artículo 50° del Estatuto, quienes tendrán voz pero no voto en las reuniones de la Comisión Directi- va, sin integrarla y sin obligación de concurrir a sus reuniones.

c) Los miembros de la Comisión Directiva serán elegidos por voto/ secreto de los asociados activos por el sistema de lista comple- / ta. En la lista, los suplentes figurarán como suplente 1°; 2° y / 3°. - - - - -

d) La Comisión Directiva estará constituida por un Presidente, un

[Handwritten signature]

Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un/
Protesorero y tres vocales. - - - - -

Artículo 28º: Para ser miembro de la Comisión Directiva se requie
re ser asociado activo con dos años de antigüedad como tal, ser /
argentino nativo o naturalizado y mayor de edad. Los cargos son /
de carácter personal e indelegables y sus integrantes no podrán /
percibir sueldo o remuneración alguna por el ejercicio de sus fun
ciones. - - - - -

VACANTES Y AUSENCIAS.

Artículo 29º: En caso de vacante, la presidencia será ocupada por
el Vicepresidente y en ausencia de éste por el Secretario. En ca-
so de vacante, la Secretaría será ocupada por el Prosecretario y/
la Tesorería por el Protesorero. El resto de las vacantes serán /
provistas por la Comisión Directiva mediante la incorporación de/
los suplentes en el orden establecido en la lista de candidato. -

QUORUM Y MAYORIAS.

Artículo 30º: La Comisión Directiva se reunirá por lo menos una /
vez al mes y será convocada en forma fehaciente con una anticipa-
ción de 48 horas a la fecha establecida. Las reuniones extraordi-
narias serán convocadas por decisión del señor Presidente o quien
lo reemplace o a pedido de tres de sus integrantes en la forma y/
plazo establecida para las reuniones ordinarias, pero siempre den
tro de los 15 días de interpuesto el pedido. - - - - -

Artículo 31º: La Comisión Directiva podrá deliberar y resolver //
con la presencia de no menos de la mitad más uno de sus miembros/



8-499

-2 IV 93



CERTIFICACION EFECTUADA EN FOJA DE ACTUACION NOTARIAL No. 1372584

CERTIFICACION EFECTUADA EN FOJA DE ACTUACION NOTARIAL No. 0453254

CAJA No 2 8/06

-17-

y sus decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los miembros/ presentes salvo las excepciones establecidas por este Estatuto. - Artículo 32º: Las reconsideraciones de resoluciones de la Comi-// sión Directiva requerirán el voto de las dos terceras partes de / los miembros presentes. - - - - -

[Handwritten signature]

ATRIBUCIONES Y DEBERES.

Artículo 33º: La Comisión Directiva tiene las siguientes atribu-// ciones y deberes: - - - - -

a) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas, cumplir y hacer // cumplir el Estatuto y los Reglamentos que se dicten al respecto, / interpretándolos en caso de duda o resolviendo sobre asuntos no / previstos en ellos, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea / Ordinaria que se celebre. - - - - -

b) Dirigir la Administración de la Asociación de acuerdo a las fa / cultades que le confiere este Estatuto. - - - - -

c) Someter a la aprobación de la Asamblea Ordinaria Anual la Memo / ria, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e Informe / del Revisor de Cuentas. - - - - -

d) Convocar a Asamblea Extraordinaria toda vez que sea necesario / o a solicitud del 25% de los asociados activos, debiendo en este / último caso hacerla en un día hábil comprendido dentro del térmi- / no posterior a los 15 días o anterior a los 30 días a contar des- / de la fecha de la solicitud. - - - - -

e) Fijar la cuota social disponiendo también su aumento cuando lo / estime necesario, ad-referendum de la Asamblea Ordinaria, y resol

[Handwritten signature]

ver sobre la admisión de los que soliciten ingresar como asociados de acuerdo con lo prescrito por este Estatuto como así también sobre el cambio de categoría de asociados. - - - - -

f) Amonestar, suspender o expulsar a los asociados en los casos en que lo considere necesario y de acuerdo a lo establecido por el artículo 26° del Estatuto. - - - - -

g) Aceptar o rechazar las renunciaciones de sus miembros, como así también la de los asociados. - - - - -

h) Acordar licencia a sus miembros y a los asociados. - - - - -

i) Nombrar empleados y todo el personal necesario para el desenvolvimiento de la Asociación, fijarles sueldo, determinarle obligaciones, amonestarlos, suspenderlos o destituirlos. - - - - -

j) Dictar los reglamentos internos necesarios para el desarrollo de la Asociación, los que deberán ser aprobados por Asamblea Extraordinaria convocada al efecto y por la Inspección General de Personas Jurídicas, conforme al artículo 12° de este Estatuto, // salvo los de simple organización de oficinas. - - - - -

k) Realización de Actos que especifica el artículo 1881 y concordantes del Código Civil, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición, enajenación e hipotecas de bienes, en que será necesaria la previa aprobación de una Asamblea, siempre que los montos involucrados superen el equivalente a 50 cuotas anuales de asociados activos. - - -

l) Aprobar el padrón de electores y proveerlo a los apoderados de las listas. - - - - -



CERTIFICACION EFECTUADA EN FOJA DE ACTUACION NOTARIAL No. 1372584

820560 -2 IV 93 BANCO PROVINCIAL DE ROSARIO AG. JUDICIALES CERTIFICACION EFECTUADA EN FOJA DE ACTUACION NOTARIAL No. 0453254

-19-

m) Considerar las reclamaciones formuladas por los asociados de acuerdo con el artículo 22º, punto 1) inciso d) del presente Estatuto. - - - - -

n) Constituir delegaciones locales a pedido de no menos de 10 asociados activos residentes en una localidad, ciudad, provincia o Capital Federal, las que funcionarán con un Reglamento que elaborará la propia Delegación y que deberá ser aprobado por Asamblea Ordinaria. - - - - -

Artículo 34º: Las resoluciones de la Comisión Directiva se harán constar en un libro de actas, serán firmadas por los miembros de la Comisión Directiva presentes y puestas a disposición de los asociados. - - - - -

TITULO VI.

DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.

Artículo 35º: El Presidente y, en caso de renuncia, fallecimiento ausencia o enfermedad, quien lo reemplace de acuerdo con el artículo 29º de este Estatuto, tienen los derechos y atribuciones que se detallan a continuación: - - - - -

a) Convocar a Asambleas y a reuniones de Comisión Directiva y presidirlas. - - - - -

b) Decidir en las Asambleas y en las sesiones de la Comisión Directiva votando nuevamente en caso de empate. - - - - -

c) Firmar con el Secretario las Actas de las Asambleas, la correspondencia y todo documento de la Asociación, con las excepciones que pueda contemplar el reglamento si existiera. - - - - -

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

- d) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos y recursos de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva, no permitiendo que los fondos sean invertidos en operaciones ajenas a las prescriptas por este Estatuto. - - - - -
- e) Dirigir y mantener el orden en las discusiones, suspender y/o levantar las sesiones cuando se altere el orden y respeto debido.
- f) Velar por la buena marcha y administración de la Asociación, observando y haciendo observar el Estatuto, reglamento y resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva. - - - - -
- g) Cumplir con las demás atribuciones y obligaciones que determine la Comisión Directiva en ejercicio de sus facultades. - - - - -
- h) Adoptar en caso de urgencia las medidas que considere convenientes dando cuenta a la Comisión Directiva en la primera reunión que ésta celebre. - - - - -
- i) Presentar anualmente a las Asambleas Ordinarias una Memoria de la marcha y estado de la Asociación y un Balance General e Inventario del ejercicio, cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas. - - - - -
- j) Nombrar interinamente en caso de ausencia temporaria del Secretario, Prosecretario, Tesorero o Protesorero, al o los sustitutos que lo o los reemplacen de entre los miembros de la Comisión Directiva. - - - - -
- k) Ejercer la representación legal de la Asociación pudiendo designar apoderados o letrados que lo asesoren y representen ya sea judicial o extrajudicialmente otorgándoles los respectivo poderes



820501

- 2 IV 93



CERTIFICACION EFECTUADA EN FOJA DE ACTUACION NOTARIAL N° 1372584

CERTIFICACION EFECTUADA EN FOJA DE ACTUACION NOTARIAL N° 0953254

-21-

generales o especiales que fuere menester para la defensa y patrocinio de los intereses de la Asociación en cualquier fuero, jurisdicción o instancia y/o repartición pública nacional, provincial/ o municipal. - - - - -

TITULO VII.

DEL SECRETARIO Y PROSECRETARIO.

Artículo 36°: El Secretario y, en caso de renuncia, fallecimiento ausencia o enfermedad, de acuerdo con el artículo 29° de este Estatuto el Prosecretario, tienen los deberes y atribuciones siguientes: - - - - -

- a) Asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva redactando las actas respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y las firmará. - - - - -
- b) Convocar a las sesiones ordinarias de la Comisión Directiva de acuerdo con lo prescripto por el artículo 30° de este Estatuto. -
- c) Llevar, de acuerdo con el Tesorero, el registro de asociados. -

TITULO VIII.

DEL TESORERO Y PROTESORERO.

Artículo 37°: El Tesorero y, en caso de renuncia, fallecimiento, / ausencia o enfermedad, de acuerdo con el artículo 29° de este Estatuto el Protesorero, tienen los deberes y atribuciones siguientes: - - - - -

- a) Asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva. -
- b) Llevar, de acuerdo con el Secretario, el registro de asociados ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas so-/

Escritura de firma

Escritura

- ciales. - - - - -
- c) Llevar los libros de contabilidad. - - - - -
- d) Presentar a la Comisión Directiva balances periódicos y preparar anualmente el Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos/ y Recursos, que deberá aprobar la Comisión Directiva para ser sometidos a la consideración de la Asamblea Ordinaria Anual. - - - -
- e) Firmar los recibos y demás documentos de la tesorería efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva. - - - - -
- f) Efectuar en el Banco que se designe a nombre de la Asociación/ y a la orden conjunta de Presidente y Tesorero los depósitos del/ dinero ingresado en la caja de la asociación, pudiendo retener // hasta la suma equivalente a diez cuotas anuales de un asociado activo, a fin de atender los pagos de urgencia. - - - - -
- g) Dar cuenta del estado económico de la Asociación a la Comisión Directiva toda vez que ésta lo exija. - - - - -

TITULO IX.

DE LOS VOCALES.

Artículo 38º: Corresponde a los vocales: - - - - -

- a) Asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva. -
- b) Desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directiva / les encomiende. - - - - -

TITULO X.

DE LOS REVISORES DE CUENTAS.

Artículo 39º: La fiscalización de la Asociación está a cargo de / un Revisor de Cuentas titular y un suplente, designados por la //



820502

-2 IV 93

BANCO PROVINCIAL DE SANTA FE

Provincia de SANTA FE
AG. JUDICIALES

CERTIFICACION EFECTUADA EN FOJA DE ACTUACION NOTARIAL N° 1372584

CERTIFICACION EFECTUADA EN FOJA DE ACTUACION NOTARIAL N° 0953254

-23-

Asamblea Ordinaria, que se renovarán junto con la Comisión Directiva. Los Revisores serán los candidatos a este cargo correspondientes a la primera minoría, salvo el caso de lista única en el que los revisores pertenecerán a ésta. La elección debe recaer en asociados activos con dos años de antigüedad como mínimo, ser argentino nativo o naturalizado y mayor de edad. - - - - -

[Handwritten signature]

Artículo 40°: Los Revisores de Cuentas serán los encargados de: -

- a) Controlar la administración del patrimonio social. - - - - -
- b) Informar a la Asamblea Ordinaria Anual sobre la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos que presenta la Comisión Directiva. - - - - -
- c) Vigilar el cumplimiento de este Estatuto y del Reglamento si existiera. - - - - -
- d) Convocar a Asamblea Ordinaria cuando omitiera hacerlo la Comisión Directiva y solicitar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo en conocimiento de la Inspección General de Personas Jurídicas los antecedentes que fundan su pedido, cuando se niegue a acceder a ello la Comisión Directiva. - - - - -
- e) Citar a Asamblea en caso de afección de la Comisión Directiva/al quedar vacantes por cualquier causa siete o más cargos. - - - - -
- f) Podrán concurrir a las reuniones de la Comisión Directiva donde tendrán voz pero no voto. - - - - -

[Handwritten signature]

TITULO XI.

DE LAS ELECCIONES.

Artículo 41º: La elección de autoridades se realizará por voto se
creto y de la siguiente manera: - - - - -

a) Con sesenta días de anticipación a la fecha de la Asamblea Or-
dinaria se hará llegar a cada asociado, en forma fehaciente, el /
llamado a elección de autoridades. - - - - -

b) Los asociados dispondrán de treinta días corridos para la pre-
sentación de listas. - - - - -

c) Cada apoderado de lista recibirá, a su solicitud, un padrón ac
tualizado de los asociados en condiciones de votar, impresiones /
de listas y sobres sin identificación en número igual al de aso-/
ciados habilitados para votar. - - - - -

d) Los asociados que lo deseen podrán emitir su voto por correo /
para lo cual deberán enviar la lista dentro del sobre sin identi-
ficación y éste dentro de otro sobre firmado. Serán válidos los /
votos emitidos de esta manera que lleguen antes de la iniciación/
de la Asamblea. - - - - -

e) No se permitirá el voto por apoderado. - - - - -

Artículo 42º: La Comisión Directiva integrará, con veinte días de
antelación a la realización de la elección, una Junta Electoral /
compuesta por dos miembros designados por ella y los apoderados /
de las listas. Esta Junta se encargará, a partir de su constitu-/
ción, de todo lo relacionado con la elección incluido el escruti-
nio y proclamación de las autoridades electas. - - - - -

TITULO XII.

DE LAS ASAMBLEAS.



- 2 IV 93

Provincia de Salta



CERTIFICACION EFECTUADA EN FOJA DE ACTUACION NOTARIAL N° 137 2584

008/06

CERTIFICACION EFECTUADA EN FOJA DE ACTUACION NOTARIAL N° 0453294 AG. TRIBUNALES

-25-

Artículo 43°: La Asociación se reunirá en Asambleas Ordinarias y/ Extraordinarias, debiendo las primeras celebrarse dentro de los / 120 días posteriores a la finalización del ejercicio anual, que lo será el 31 de marzo de cada año, y las segundas dentro de los 30/ días de la fecha en que lo disponga la Comisión Directiva y/o de/ la fecha que lo soliciten por lo menos el 25% de los asociados // Activos. - - - - -

Artículo 44°: La Asamblea Ordinaria Anual o las Extraordinarias / funcionarán con un quórum legal de la mitad más uno de los asocia/ dos activos. No lográndose este número media hora después de la / establecida en la convocatoria, la Asamblea se considerará legal- mente constituida con los asociados activos presentes, cualquiera sea el número de ellos. - - - - -

Artículo 45°: Los asuntos propuestos para ser tratados en las A-/ sambleas y el día y hora en que éstas se celebrarán se hará cono- cer mediante las citaciones efectuadas en forma fehaciente en el/ domicilio de los asociados con no menos de 15 días de anticipa-// ción a la fecha fijada para su celebración. - - - - -

Artículo 46°: En las Asambleas Ordinarias, el Orden del Día a tra- tarse estará integrado por: - - - - -

- a) Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de // Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas. - - - - -
- b) Elección de miembros de la Comisión Directiva. - - - - -
- c) Designación de Revisores de Cuentas. - - - - -
- d) Cualquier asunto de interés que la Comisión Directiva incluya/

El Revisor de Cuentas

[Handwritten signature]

en el Orden del Día. - - - - -

e) Asuntos solicitados por no menos del 10% de los asociados activos. - - - - -

f) Y Designación de dos asociados presentes para aprobar el texto y firmar el acta de la Asamblea. - - - - -

Artículo 47º: En las Asambleas sólo se podrá deliberar y resolver sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día. - - - - -

Artículo 48º: Las resoluciones se adoptarán por mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes. Ningún asociado podrá tener derecho a más de un voto excepto en el caso previsto en el artículo 35º, inciso b). Los miembros de la Comisión Directiva no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión. - - - - -

Artículo 49º: Las resoluciones de las Asambleas se harán constar en un libro de actas, las que serán firmadas por el Presidente, el Secretario y los dos asociados activos designados a tal efecto.

TITULO XIII.

DE LAS DELEGACIONES LOCALES.

Artículo 50º: De acuerdo con el artículo 33º, inciso n) de este Estatuto, existiendo en una localidad, ciudad, provincia o Capital Federal, una cantidad no menor de 10 asociados activos, éstos podrán constituir una Delegación local, la que elegirá de su seno un Secretario que se incorporará a la Comisión Directiva con voz pero sin voto y sin integrarla, conforme con el artículo 27º, inciso b) de este Estatuto. - - - - -

Artículo 51º: Cada Delegación local elaborará su propio Reglamen-



-27-

to de funcionamiento en el marco de este Estatuto, el que elevará a la Comisión Directiva para su consideración por la primera Asamblea Ordinaria que se celebre. - - - - -

TITULO XIV.

AÑO ECONOMICO.

Artículo 52°: El año económico terminará el 31 de marzo y comenzará el 1° de abril de cada año. - - - - -

V.- AUTORIZACION.

Se resuelve autorizar y facultar al Presidente RICARDO MACHAIN, / D.N.I.N°6.614.876, al Secretario ANA MARIA NADIA ZOSSI, L. C. N°/ 6.419.068 y al señor OSCAR NITO MARTINEZ, L.E.N°3.683.693 a efecto de que puedan actuar, individual o conjuntamente ante la Inspección General de Personas Jurídicas - Fiscalía de Estado - de la Provincia de Santa Fe, en forma conjunta dos cualquiera de /// ellos o en forma individual uno cualquiera de ellos, de manera in distinta, separada o alternadamente, presentando la documentación necesaria ante la autoridad de control, aceptando las observaciones de forma que pudieran efectuarse para enmendar o redactar nue vos artículos, haciendo y practicando los actos y gestiones necesarios a fin de que cumpliendo los trámites formales y legales se preste conformidad administrativa, se apruebe el Estatuto y se otorge la Personería Jurídica a la Asociación civil "SAM-ASOCIA-// CION ARGENTINA DE MATERIALES". - - - - -

VI.- Se deja constancia que las decisiones presentes han sido a- doptadas por unanimidad. - - - - -

- No siendo para más, previa lectura y ratificación de esta actua-
ción, se firma de conformidad en el lugar y fecha arriba indica-/
dos. -----

ANA MARIA NADIA ZOSSI
Secretaria.

RICARDO MACHAIN
Presidente.

CERTIFICACION EFECTUADA EN
FOJA DE ACTUACION NOTARIAL
Nº 137 2584

CERTIFICACION EFECTUADA EN
FOJA DE ACTUACION NOTARIAL
Nº 0953254

